



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 278 /17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.423, año 2017, caratulado: “COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 6) corre agregada la Resolución N° 144/17 TC mediante la cual se conmina a las responsables de la citada Comuna Rural a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de febrero a mayo del Ejercicio 2017.

Que a fojas 21/22) y 24) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que a fs. 11) y 15) la Fiscalía N° 3 informa que se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de febrero, marzo y abril, quedando pendiente la del mes de mayo.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 17) mediante Dictamen N° 235/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Interventor Sr. Mario Néstor VAUGHAN.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable comunal, en los términos del art. 17 inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Interventor Sr. Mario Néstor VAUGHAN (DNI N° 18.027.285) de la Comuna Rural de Aldea Beleiro, por la falta de rendición de cuentas del mes de mayo, conminada mediante Resolución N° 144/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES